

Clasificación de las Relaciones Jurídicas

La relación jurídica tributaria impone obligaciones a dos partes; la obligación tributaria solo está a cargo del sujeto pasivo, entre las cuales están los siguientes:

RELACIONES DE DAR

El sujeto activo se obliga a dar servicios públicos en beneficio del sujeto activo, los cuales otorgará mediante la administración de los recursos públicos que obtengan de los sujetos pasivos por medio de los impuestos.

DE REEMBOLSO

Es una de las ocasiones en que el sujeto activo se convierte en sujeto pasivo, es decir, cuando el estado le debe al contribuyente, lo cual se podrá dar cuando los contribuyentes (derivado de la mecánica de cierto impuesto), obtienen un saldo a favor, y dicho saldo a favor cumple los requisitos para ser devuelto al contribuyente.

DE PAGO DE INTERÉS

Cuando las contribuciones no son pagadas en los tiempos señalados, estas deben actualizarse de conformidad al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, esto se debe a la pérdida del valor del dinero a través del tiempo.

RECARGOS MORATORIOS

Ahora bien, además de la actualización, también se pagarán recargos por conceptos de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, esto de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2017.

DE GARANTIA

A los contribuyentes que se les determine algún crédito fiscal mediante una resolución emitida por parte de la autoridad competente, podrán interponer algún medio de defensa siempre y cuando garantice con algún bien o fianza al crédito determinado.

Clasificación de las Relaciones Jurídicas

DE CRÉDITOS FISCALES

Las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación, determinarán créditos fiscales derivados de sus revisiones, cuando el contribuyente no desvirtúe los hechos u omisiones asentados en oficios de observaciones o últimas actas parciales, y tampoco autocorrija su situación fiscal.

DE PAGO

Es el modo por excelencia para extinguir la obligación fiscal ya que satisface el propósito de la relación jurídico tributaria.

DE SANCIÓN O MULTA

La sanción o multa es la consecuencia jurídica por no cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en ley, y a que se hace acreedor el contribuyente en su carácter de sujeto pasivo, diferenciándose en que la multa es pecuniaria, es decir, en dinero y la sanción podrá ser pecuniaria o no pecuniaria.